

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**20261** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 29 de agosto de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2002, por la que se conceden becas nuevas, para primer año de estudios, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, durante el curso académico 2002-2003.*

Las Secretarías de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de Educación y Universidades han dictado, con fecha 29 de agosto de 2002, una Resolución por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2002, por la que se conceden becas nuevas, para primer año de estudios, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, durante el curso académico 2002-2003.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

## ANEXO

*Resolución de 29 de agosto de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2002, por la que se conceden becas nuevas, para primer año de estudios, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, durante el curso académico 2002-2003*

Habiéndose producido las renunciaciones de don J. Aitor Erce Domínguez, doña Marta Felis Rota, don Francisco Simón Millán y doña María Isabel Kopcke Tinture, disponemos:

Primero.—Acepta dichas renunciaciones.

Segundo.—Conceder beca a la suplente doña María Elena Martínez Barahona.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 29 de agosto de 2002.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Miguel Ángel Cortés.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, Julio Iglesias de Ussel.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**20262** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, sobre delegación de competencias.*

Publicado el Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, se hace preciso efectuar una modificación de la delegación de atribuciones publicada mediante Resolución de la Subsecretaría de 1 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28 de julio).

Con base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispues-

to en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa la aprobación de la Ministra de Sanidad y Consumo, he resuelto delegar las atribuciones que a continuación se señalan en diversos Directores generales y otras autoridades del Departamento que seguidamente se relacionan:

Primero.—Se delegan en el Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios:

1. En relación con los funcionarios de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento:

a) La declaración de las jubilaciones voluntarias.  
b) Todos los actos de gestión y administración del personal funcionario, excluida la autorización de las indemnizaciones por razón de servicio, no delegados expresamente en otros órganos por la presente Resolución y que sean competencia de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

2. Igualmente el Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios ejercerá, en relación con el personal destinado en el Departamento, las competencias que la legislación vigente atribuye a los Subsecretarios en relación con:

a) El desempeño provisional de puestos de trabajo.  
b) El reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales con derecho a reserva de plaza y destino en el Departamento.  
c) La autorización de la asistencia del personal del Departamento a cursos de formación y perfeccionamiento en territorio nacional, excepto las expresamente delegadas en otro órgano o autoridad por la presente Resolución.

Segundo.—Se delegan en el Subdirector General de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios las siguientes competencias:

1. Respecto a los funcionarios con destino en el Departamento:

a) Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.  
b) Reconocer la excedencia para el cuidado de los hijos.  
c) Reconocer la adquisición y cambios de grados personales.  
d) Conceder el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia para el cuidado de hijos a los funcionarios que tengan derecho a reserva del puesto de trabajo.  
e) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.  
f) Reconocer trienios y servicios previos.  
g) Conceder permisos y licencias motivados por realización de funciones sindicales, atención a hijos menores de nueve meses, enfermedad, matrimonio, embarazo, parto y adopción, por estudios y asuntos propios, así como conceder disminuciones de jornada por motivos de guarda legal.  
h) Declarar jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

2. Respecto al personal laboral destinado en el Departamento:

a) Resolver reclamaciones previas a la vía judicial laboral.  
b) Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al personal laboral temporal, y expedir las correspondientes hojas de servicio.  
c) Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.  
d) En general todas las competencias atribuidas, en relación con el personal laboral destinado en los servicios centrales del Departamento, por la legislación vigente y el convenio colectivo del Ministerio e Instituto Nacional del Consumo a la Subsecretaría de dicho Departamento, con excepción del régimen disciplinario y las delegadas en otra autoridad u órgano administrativo por la presente Resolución.

Tercero.—Se delegan en el Subdirector general de Relaciones Internacionales la legalización de documentos que hayan de surtir efecto en el extranjero.

Cuarto.—Se delegan en la Directora general de Consumo y Atención al Ciudadano, como Directora del Instituto Nacional del Consumo, las siguientes competencias en relación con este organismo:

1. En relación con el personal funcionario destinado en dicha entidad:

a) La autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre que sean en territorio nacional y que se financie el gasto derivado con cargo a su propio presupuesto.  
b) Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.  
c) Reconocer la excedencia para el cuidado de los hijos.  
d) Reconocer la adquisición y cambios de grados personales.

e) Conceder el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia para el cuidado de hijos a los funcionarios que tengan derecho a reserva del puesto de trabajo.

f) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

g) Reconocer trienios y servicios previos.

h) Conceder permisos y licencias motivados por realización de funciones sindicales, atención a hijos menores de nueve meses, enfermedad, matrimonio, embarazo, parto y adopción, por estudios y asuntos propios, así como conceder disminuciones de jornada por motivos de guarda legal.

i) Declarar jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

2. En relación con el personal laboral destinado en el Instituto Nacional del Consumo:

a) Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al personal laboral temporal, y expedir las correspondientes hojas de servicio.

b) Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.

c) En general todas las competencias atribuidas, en relación con el personal laboral destinado en el Instituto Nacional del Consumo, por la legislación vigente y el convenio colectivo del Ministerio y de dicho instituto a la Subsecretaría del citado Departamento, con excepción del régimen disciplinario y las delegadas en otra autoridad u órgano administrativo por la presente Resolución.

No obstante lo anterior, para la contratación de personal laboral temporal será necesaria la previa autorización de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

Quinto.—Se delegan en el Secretario general del Instituto de Salud «Carlos III» las siguientes competencias:

1. En relación con el personal funcionario destinado en dicha entidad:

a) Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.

b) Reconocer la excedencia para el cuidado de los hijos.

c) Reconocer la adquisición y cambios de grados personales.

d) Conceder el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia para el cuidado de hijos a los funcionarios que tengan derecho a reserva del puesto de trabajo.

e) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

f) Reconocer trienios y servicios previos.

g) Conceder permisos y licencias motivados por realización de funciones sindicales, atención a hijos menores de nueve meses, enfermedad, matrimonio, embarazo, parto y adopción, por estudios y asuntos propios, así como conceder disminuciones de jornada por motivos de guarda legal.

h) Declarar jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

2. En relación con el personal laboral destinado en el citado Organismo:

a) Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al personal laboral temporal y expedir las correspondientes hojas de servicio.

b) Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.

Sexto.—Se delegan en el Subdirector general de Gestión Económica y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria las siguientes competencias:

1. Respecto a los funcionarios destinados en los servicios centrales del Instituto:

a) Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.

b) Reconocer la excedencia para el cuidado de hijos.

c) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

d) El reconocimiento de trienios.

e) La concesión de los permisos y licencias motivados por la realización de funciones sindicales, atención a hijos menores de nueve meses, enfermedad, matrimonio, embarazo, parto y adopción, por estudios y asuntos propios y la concesión de disminución de jornada por motivos de guarda legal.

f) La declaración de las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

g) En general, todos los actos de gestión y administración de este personal no delegados expresamente en otros órganos por la presente Resolución y que sean de la competencia de la Subsecretaría del Departamento.

h) La autorización con respecto al personal adscrito tanto a los servicios centrales y periféricos de asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento

2. Respecto a los funcionarios con destino en los Servicios centrales y periféricos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria:

a) Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

b) El reconocimiento de servicios previos.

c) La declaración de las jubilaciones voluntarias.

d) Todos los actos de gestión y administración de este personal no delegados expresamente en otros órganos por la presente Resolución y que sean de competencia de la Subsecretaría del Departamento.

3. En relación con el personal laboral de los Servicios centrales y periféricos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria:

a) La formalización de los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, al personal laboral temporal y la expedición de las correspondientes hojas de servicio.

b) La autorización de realización de horas extraordinarias a petición y con informe del correspondiente centro directivo.

c) El reconocimiento de trienios del personal laboral.

d) En general, todos los actos de gestión y administración de este personal no delegados expresamente en otros órganos por la presente Resolución y que sean de la competencia de la Subsecretaría del Departamento.

e) La autorización con respecto al personal adscrito tanto a los servicios centrales y periféricos de asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento

Séptimo.—Las competencias que se delegan en relación con el personal funcionario, se han de entender igualmente aplicables al personal estatutario de las instituciones sanitarias a que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando se encuentre destinado en el Departamento, sus organismos autónomos o Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y así proceda legalmente, excepto que se encuentre reglamentariamente atribuida a otra autoridad.

Octavo.—Se delegan en el Subdirector general de Ordenación Profesional las siguientes competencias:

a) La emisión de informes que correspondan a este Ministerio en relación con las solicitudes del título de Médico especialista tramitadas al amparo del Real Decreto 1776/1994 y del apartado quinto de la Orden de 14 de diciembre de 1994.

b) El nombramiento de los Delegados, Presidentes-Interventores y Vocales de las Mesas de examen que se constituyan para la realización de las pruebas previstas en las convocatorias para el acceso a la formación sanitaria especializada.

c) Las resoluciones por las que se acuerden comisiones de servicio con derecho a indemnización, motivadas por la gestión, tramitación y desarrollo de las convocatorias para el acceso a la formación sanitaria especializada.

Noveno.—Se delegan en el Director de la Agencia Española del Medicamento, en relación con el personal destinado en la Agencia:

a) El desempeño provisional de puestos de trabajo.

b) El reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales con derecho a reserva de plaza y destino en la Agencia Española del Medicamento.

Décimo.—Se delegan en el Secretario general de la Agencia Española del Medicamento:

1. Respecto a los funcionarios con destino en la Agencia:

a) Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.

b) Reconocer la adquisición y cambios de grados personales.

c) Reconocer la excedencia para el cuidado de los hijos.

d) Conceder el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia para el cuidado de hijos a los funcionarios que tengan derecho a reserva del puesto de trabajo.

e) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

f) Reconocer trienios y servicios previos.

g) Conceder permisos y licencias motivados por realización de funciones sindicales, atención a hijos menores de nueve meses, enfermedad, matrimonio, embarazo, parto y adopción, por estudios y asuntos propios, así como conceder disminuciones de jornada por motivo de guarda legal.

h) Declarar jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

2. En relación con el personal laboral de la Agencia:

a) Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al personal laboral temporal y expedir las correspondientes hojas de servicio.

b) Resolver reclamaciones previas a la vía judicial laboral.

c) Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.

Undécimo.—Los Subdirectores generales del Departamento y de sus Organismos autónomos y del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, así como los Jefes de las unidades de inferior nivel orgánico directamente dependientes de altos cargos ejercerán, por delegación de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, las funciones relativas al control de asistencia y a la concesión de permisos y licencias reglamentarios al personal con destino en sus unidades, a excepción de los casos previstos en el punto 1, letra g), del apartado segundo de la presente Resolución y aquellos que hagan referencia a dicho punto y apartado.

Duodécimo.—La delegación de competencias que se realiza en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Decimotercero.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución harán constar expresamente la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarto.—Quedan sin efecto la Resolución de 1 de julio de 1998 de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones, la Resolución de 31 de enero de 2000 de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones en órganos de la Agencia Española del Medicamento, la Resolución de 14 de marzo de 2002 de la Subsecretaría, sobre delegación de competencias, la Resolución de 17 de abril de 2002, de la Subsecretaría por la que se corrigen errores de la de 14 de marzo de 2002 sobre delegación de competencias y la Resolución de 6 de agosto de 2002 de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Decimoquinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 2002.—El Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**20263** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre actuaciones en materia de eliminación de materiales especificados de riesgo (MER) y otros residuos animales relacionados con las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales (EET).*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 6 de agosto de 2002 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre actuaciones en materia de eliminación de materiales especificados de riesgo (MER) y otros residuos animales relacionados con las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales (EET), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 2002.—El Director general, Germán Glaría Galcerán.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias sobre actuaciones en materia de eliminación de materiales especificados de riesgo (MER) y otros residuos animales relacionados con las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales (EET)**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2002.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaume Matas Palou, Ministro de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto

561/2000, de 27 de abril. En virtud de las facultades conferidas por la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el excelentísimo señor don Fernando José González Santana, Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 18/2001, de 29 de enero, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

### EXPONEN

1. Que las dos partes consideran necesario establecer de forma inmediata las medidas que sean precisas para la eliminación controlada y con plenas garantías ambientales de los restos y cadáveres de animales generados en la Comunidad Autónoma de Canarias, como consecuencia de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales (EET), especialmente de los materiales especificados de riesgo (MER).

2. Que entre estas medidas está la de eliminar estos despojos y cadáveres de animales mediante métodos que garanticen la no transmisibilidad de la enfermedad y la protección del medio ambiente.

3. Que mediante Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de febrero de 2001, se han determinado los supuestos excepcionales en los que se podrá llevar a cabo la incineración directa de MER y de cuerpos enteros, sin coloración previa, utilizando para ello instalaciones de incineración de despojos y cadáveres de animales que cuenten con las preceptivas licencias de funcionamiento, siempre que garanticen la destrucción del prión y cumplan los requisitos de niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera establecidos en la propia Orden Ministerial.

4. Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas podrán acordar la realización de programas conjuntos de actuación para el logro de objetivos conjuntos, que podrán ser completados con la suscripción de convenios de colaboración entre dichas Administraciones. Según el mencionado precepto, corresponde a las Conferencias Sectoriales la iniciativa para la realización de dichos programas y la aprobación de su contenido.

5. Que en la reunión conjunta de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y la de Medio Ambiente celebrada el día 1 de febrero de 2001, el Ministro de Medio Ambiente se comprometió a elaborar, y elevar al Gobierno para su aprobación, un programa nacional de eliminación de MER y otros residuos animales (PNEMRA) mediante el que, entre otros aspectos, se garantizase la existencia de una red integrada de instalaciones de incineración para llevar a cabo la eliminación de este tipo de residuos de origen animal de forma controlada y en condiciones ambientalmente adecuadas.

Posteriormente, en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el día 13 de marzo de 2001, se presentó a las Comunidades Autónomas el Programa Nacional de eliminación de MER y otros residuos animales (PNEMRA), cuyo contenido fue aprobado por todos los presentes.

Por ello, con la finalidad de conseguir la correcta gestión ambiental de los despojos y cadáveres de animales generados en la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de las EET y cumpliendo la normativa sobre gasto público y sobre celebración de convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en la financiación de las instalaciones de incineración de titularidad pública que sea preciso poner en marcha en dicha Comunidad Autónoma para la eliminación de despojos y cadáveres de animales relacionados con las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales (EET), especialmente de los materiales especificados de riesgo (MER), de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de febrero de 2001.